UNIVERSIDAD DE LA CORDILLERA
LA PAZ. BOLIVIA

Convenio General de colaboración que celebran la Universidad de la Cordillera de La Paz, Bolivia, representada por el señor Rector Dr. Ramiro Molina Rivero. Y se considera como mediador al Mtro. Humberto Candia Goytia entre la Universidad de la Cordillera y El Colegio de Jalisco "México", Asociación Civil, representado por su Presidente Dr. José María Muriá Raouret, quienes en el texto del presente documento se les denominará "LA UNIVERSIDAD Y EL COLEGIO" respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del convenio.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas académicas y de investigación conjuntos entre LA UNIVERSIDAD Y EL COLEGIO para aprovechar las experiencias, avances y recursos de ambas partes en las áreas de interés común. Este convenio tendrá el carácter de general y será la base y marco por el que se regirán todos los convenios específicos de colaboración entre las partes. Todo programa concreto de colaboración entre las partes deberá de tener el carácter de convenio específico.

SEGUNDA.- Integración del Órgano de Coordinación Permanente resultante del convenio general, tanto la Universidad como el Colegio designan un representante por cada institución, que integrarán el órgano de coordinación permanente entre ambos.

Se establece al maestro Humberto Candia Goytia como mediador entre la Universidad de la Cordillera y el Colegio de Jalisco.

El representante de LAUNIVERSIDAD será el Secretario General y el representante de EL COLEGIO será el Secretario General. El reemplazo de los representantes de cada institución se efectuará mediante comunicación escrita firmada por la máxima autoridad de la institución respectiva, y se integraría al Convenio General como modificación de éste.

TERCERA.- Presentación de programas de cooperación.- ambas partes se comprometen a presentar por escrito programas de cooperación a través de órgano de coordinación permanente, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, constituirán convenios específicos que se regirán por lo dispuesto por el presente Convenio General.

Calle Chaco # 1161 Esq. A. Ostria
Telfs. 2422774 - 2416973 / Casilla Postal 3988
E-mail: u-cordillera@mail. megalink.com
La Paz, Bolivia

CUARTA.- Materias sobre las que podrán celebrarse convenios específicos. La cooperación entre las instituciones firmantes podrá versar sobre los siguientes puntos:

a) La elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación, sobre temas de interés mutuo.

b) El intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de postgrado, en apoyo a programas específicos.

c) El intercambio puntual de información documentación y publicaciones científicas.

d) La organización de encuentros de estudio, reuniones, cursos, seminarios, coloquios y simposios sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales.

e) El fortalecimiento de la cooperación científica entre ambas instituciones a través de la realización de coediciones. Se favorecerá, asimismo, la participación en revistas y publicaciones de ambas o de terceras instituciones.

f) Otras actividades que los programas de cooperación establezcan.

QUINTA.- Forma de presentar propuestas de programas de trabajo.- Los programas de trabajo sugeridos por cualquiera de las partes deberán presentarse por escrito, como propuesta de convenio específico y describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras y calendarios de realización así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud de causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

SEXTA.- Funciones del Órgano de Coordinación.- El órgano de coordinación permanente realizará sus funciones mediante la emisión de acuerdos escritos firmados por los representantes de ambas partes. Dichas funciones consisten en lo siguiente:

a) Coordinar la elaboración de programas de trabajo, apoyándose en las unidades competencias que se consideren necesarias de cada una de las partes firmantes. Los programas que se elaboren deberán contar con la aprobación expresa y por escrito de la máxima autoridad de cada una de las instituciones.

Calle Chaco # 1161 Esq. A. Ostria
Telfs. 2422774 - 2416973 / Casilla Postal 3988
E-mail: u-cordillera@mail. megalink.com
La Paz, Bolivia

b) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

c) Presentar un informe escrito, final o por etapas sobre cada programa de trabajo, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

d) Comunicar por correspondencia o en caso estrictamente necesario, vía fax, teléfono o correo electrónico, las resoluciones tomadas, mismas que serán válidas sólo con la aprobación escrita y firma de cada uno de los representantes.

e) Presentar evaluaciones de los resultados obtenidos con los programas anuales.

Los acuerdos escritos de los integrantes del Órgano de Coordinación deberán ser aprobados y ratificados por las autoridades máximas de LA UNIVERSIDAD y de EL COLEGIO. La ratificación de dichos acuerdos tomará la forma de convenios específicos.

SÉPTIMA.- Estipulación de los términos de los convenios específicos de colaboración.- En el caso de que los programas de trabajo se reflejen en proyectos de investigación de interés para ambas instituciones, se establecerán los términos de mutuo acuerdo.

OCTAVA.- Provisión de recursos para la realización de programas de trabajo.- Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

NOVENA.- Regulación de las condiciones financieras de cada proyecto.- Las condiciones financieras serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo, al celebrar el convenio específico, y deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada una de las partes que intervienen en este Convenio General.

DÉCIMA.- Regulación de los derechos de autor de las partes.- Cada uno de los programas de trabajo, establecidos como convenios específicos, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes signatarias y los que pudieran derivarse de los trabajo e investigaciones conjuntas.

DÉCIMA PRIMERA.- Reglas para el intercambio de personas.- En materia de intercambio de personas, las partes convienen en sujetarse a las siguientes normas:

a) La institución que envía ofrecerá información detallada de la persona propuesta (Currículum Vitae, plan de trabajo sugerido y títulos posibles de cursos o conferencias) y comunicará la fecha propuesta de intercambio con un mínimo de noventa (90) días de anticipación.

b) La institución recipiendaria deberá confirmar su aceptación o sugerir modalidades al plan propuesto con una antelación no menor de treinta (30) días a su inicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Reglas sobre el estatuto laboral de personal asignado a los proyectos.- El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de LA UNIVERSIDAD o EL COLEGIO en su caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, salvo en los casos que las partes establezcan lo contrario.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con LA UNIVERSIDAD, ni con EL COLEGIO, a menos que la legislación así lo estipule.

DECIMA TERCERA.- Modificación del convenio general.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General, las partes, de común acuerdo, podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pese a constituir una modificación del Convenio General.

DECIMA CUARTA.- Numeración de los convenios específicos.- Todos los convenios específicos del presente convenio general se enumerarán en orden sucesivo.

DECIMA QUINTA.- Duración y rescisión del convenio general.- El presente convenio tiene una duración indeterminada. Los efectos legales del presente convenio cesarán cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos

UNIVERSIDAD DE LA CORDILLERA
LA PAZ. BOLIVIA

sesenta (60) días después de recibida la notificación. En tal circunstancia, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y/o en los convenios específicos que a la fecha de esta terminación se encontraran pendientes de realizar.

DECIMA SEXTA.- Interpretación del Convenio general y de los convenios específicos.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas la acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento.

Para la interpretación y aplicación de este Convenio general, así como de los convenios específicos que se firmen, se seguirán las reglas del Código Civil del país en el cual se ejecute un programa.

El presente Convenio General de Colaboración se extiende por cuadruplicado, por lo que cada una de las partes conserva dos ejemplares, y es firmado por los representantes legales de cada una de las partes, en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a los 15 días de mes de Mayo de dos mil tres.

POR LA UNIVERSIDAD	**POR EL COLEGIO**
Dr. Ramiro Molina Rivero **RECTOR UNIVERSIDAD DE LA CORDILLERA**	Dr. José María Muriá Rouret **PRESIDENTE EN EL COLEGIO DE JALISCO**

Calle Chaco # 1161 Esq. A. Ostria
Telfs. 2422774 - 2416973 / Casilla Postal 3988
E-mail: u-cordillera@mail. megalink.com
La Paz, Bolivia